

**Artículo 35.-** Aprobación del Presupuesto de la Universidad.

1. Para la aprobación del presupuesto de la Universidad por parte del Consejo Social, el Consejo de Gobierno de la Universidad remitirá toda la documentación necesaria con un mes de antelación al inicio del ejercicio presupuestario en el que deba entrar en vigor.

2. Entre la documentación referida en el punto anterior, deberá figurar junto a la relación de puestos de trabajo del personal docente y de administración y servicios el informe favorable preceptivo del órgano correspondiente del Gobierno de Canarias, expresivo de la autorización de todos los costes del personal de administración y servicios y del profesorado incluidos en el presupuesto y de las operaciones de endeudamiento que, en su caso, figuren en el mismo.

3. El presupuesto de la Universidad se elaborará conforme a lo establecido en el artículo 81.2, 81.3, 81.4 y 81.5 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, y de acuerdo a la normativa autonómica que le sea de aplicación.

4. Una vez aprobado, el Consejo Social enviará el presupuesto de la Universidad a la Consejería competente en materia de educación en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su aprobación.

**Artículo 36.-** Aprobación de las cuentas anuales y la liquidación de los presupuestos.

1. El Consejo Social deberá enviar las cuentas anuales de la Universidad a la Consejería competente en materia de educación en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha en que fueran aprobadas y dentro del primer cuatrimestre de cada año.

2. Además, deberá enviar, dentro del primer trimestre de cada año, la liquidación de los presupuestos correspondientes al ejercicio anterior, los balances de situación al fin del ejercicio, las memorias económicas que procedan y cuantos documentos sean preceptivos con arreglo a la legislación financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## TÍTULO VII

### LA REFORMA DEL REGLAMENTO

**Artículo 37.-** Reforma del Reglamento.

1. Podrá proponer la reforma del Reglamento al menos un tercio de los miembros del Consejo Social.

2. La propuesta de reforma deberá ir acompañada de un texto articulado alternativo y de la argumentación en que se funde.

3. La aprobación de la propuesta requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen el Pleno.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* En lo no previsto en la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias o en el presente Reglamento, será de aplicación las normas sobre el régimen de los órganos colegiados de la Administración.

*Segunda.-* Los acuerdos del Pleno del Consejo Social agotarán la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa pudiendo interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que los ha dictado, en los términos establecidos en la Legislación Básica del Estado sobre el Procedimiento Administrativo Común.

*Tercera.-* Compete al Pleno la resolución de los recursos extraordinarios de revisión de sus propios acuerdos.

*Cuarta.-* El Consejo Social podrá solicitar informes jurídicos sobre los asuntos que se requieran.

## Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1646** *ORDEN de 17 de noviembre de 2005, por la que se modifica la Orden de 22 de septiembre de 2005, que determina las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006.*

Mediante Decreto 182/2005, de 26 de julio (B.O.C. nº 153, de 5 de agosto), se declararon las fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006 y se abrió plazo para fijar las fiestas locales, cuya determinación se produce, a propuesta de los Ayuntamientos, por Orden de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales de 22 de septiembre (B.O.C. nº 200, de 11 de octubre).

Con posterioridad a la publicación de la citada Orden Departamental, los Ayuntamientos de los municipios de La Oliva, Vega de San Mateo y Yaiza han solicitado modificar sus fiestas locales.

Considerando que tales propuestas se ajustan a derecho y sirven a los intereses que las citadas Corporaciones representan, procede modificar la Orden Departamental de 22 de septiembre de 2005 en los términos señalados por las mismas.

En su virtud, en uso de la competencia establecida en el artículo 5.2.e) del Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

#### D I S P O N G O:

**Artículo único.-** Se modifica el artículo único de la Orden de 22 de septiembre de 2005, por la que se determinan las fiestas locales de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006, en los siguientes términos:

##### LA OLIVA

La fiesta señalada para el día 28 de febrero se traslada al día 7 de marzo, martes de carnaval del municipio, siendo por tanto las fiestas de ámbito local las siguientes:

- 2 de febrero: Nuestra Señora de la Candelaria.
- 7 de marzo: martes de Carnaval.

##### VEGA DE SAN MATEO

La fiesta señalada para el día 26 de julio se traslada al día 28 de febrero, martes de carnaval, siendo por tanto las fiestas de ámbito local las siguientes:

- 28 de febrero: martes de Carnaval.
- 21 de septiembre: San Mateo.

##### YAIZA

La fiesta señalada para el día 15 de mayo se traslada al día 8 de septiembre, Nuestra Señora de los Remedios, siendo por tanto las fiestas de ámbito local las siguientes:

- 7 de julio: San Marcial del Rubicón.
- 8 de septiembre: Nuestra Señora de los Remedios.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2005.

LA CONSEJERA DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
María Luisa Zamora Rodríguez.

## II. Autoridades y Personal

### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Presidencia y Justicia

**1647** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 23 de noviembre de 2005, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Ingenieros Agrónomos, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 31 de octubre de 2005 (B.O.C. nº 220, de 9.11.05).*

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Ingenieros Agrónomos, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 31 de Octubre de 2005 (B.O.C. nº 220, de 9.11.05), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

#### R E S U E L V E:

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado, a las siguientes personas:

##### PRESIDENTE:

Titular: D. José Tomás de San Segundo Cerviá. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: D. Rodolfo Ríos Rull. Cuerpo de Farmacéuticos de la Sanidad Nacional.

##### VOCAL 1º:

Titular: D. José Luis Pérez Afonso. Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos.

Suplente: D. Felipe Sánchez Rivero. Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos.